

ORD: Nº 1607/148. 12017 ANT.: ING. DOM N°222/2016

MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD DE

REGULARIZACION POR LEY 20.898.

UBICACIÓN: SIETE DE NOVIEMBRE N°4979.

ROL: 6842-13

CONCHALÍ,

10 MAR 2017

DE: SR.LUIS SILVA IRIBARNE.

SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s).

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: SR. OSCAR LEPE OSSANDON.

SIETE DE NOVIEMBRE N°4979. CONCHALI.

A través de ING. DOM N°222/2016 de fecha 19.10.2016 solicitando la Regularización de Microempresa Inofensiva mediante Ley 20.898, título II para la propiedad ubicada en SIETE DE NOVIEMBRE N°4979, destino TALLER.

Con fecha 10.11.2016 se revisó el expediente informando vía correo electrónico de misma fecha la falta de los siguientes antecedentes:

- Certificado de calificación de actividad inofensiva de SEREMI de salud correspondiente.
- Proyecto de cálculo estructural.
- Condiciones de habitabilidad.

Teniendo presente lo dispuesto en artículo 8° del título II de Ley 20.898 y DDU 321 de fecha 21.11. 2016, letra k "Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas por la Dirección de Obras Municipales (DOM), en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley". Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Microempresa Inofensiva mediante Ley 20.898, título II para la propiedad ubicada en **SIETE DE NOVIEMBRE N°4979**, de destino **TALLER** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la ley N° 20.898, conforme al título correspondiente en conformidad a lo dispuesto en Ley 20.898 cumpliendo con todos los requisitos requeridos.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.,

ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MTCB/BMDV/bmdv 10.03.2017

Distribución:

SR. OSCAR LEPE OSSANDON.

· OPIR.

SECRETARIA ARCHIVO

DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN.

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.

· IDOC:46/374